

## FUNDAMENTO

Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTICULO 46 DE LA LEY N° 5876/17 "DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS".

---

La presente propuesta legislativa tiene por objeto introducir modificaciones en el artículo 46 de la Ley N° 5876/17 "De Administración de Bienes Incautados y Comisados.-

Dicho artículo trata sobre el destino de los bienes comisados, es decir, los productos financieros, el dinero en efectivo y el producto de la subasta de bienes **declarados en comiso mediante una sentencia judicial.**

**En ese sentido, se plantea las siguientes modificaciones al artículo en cuestión:**

**En el Inc. a)** se reduce del 25% al 20% a la orden de la SENABICO para cubrir gastos de operación de mantenimiento y preservación de bienes incautados y comisados destinados en un fondo especial. (La SENABICO, a través de su representante ha manifestado su conformidad y acuerdo con la modificación hecha a la ley).

**En el Inc. b)** se establece un 20% que será distribuido en partes iguales entre el Ministerio Publico y la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), excluyendo de este modo al Poder Judicial e incluyendo a la SEPRELAD. Aclarando igualmente que los montos serán destinados para el fortalecimiento institucional a través del desarrollo de proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**En el Inc. c)** se establece que el 10% será destinado a la orden de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) o la Policía Nacional, dependiendo que institución haya realizado la primera intervención.

Al respecto, la distribución anterior establecía una división del 25% entre el Ministerio Publico, el Poder Judicial y la SENAD o Policía Nacional en su caso, o sea el 8,3% para cada institución. Con la modificación planteada se aumenta al 10% a favor de la SENAD teniendo en cuenta que actualmente casi la totalidad de los bienes incautados provienen de los ilícitos cometidos por organizaciones criminales, que son indiscutiblemente producto de la investigación originada en el seno de la SENAD.

**En el Inc. d)** se mantiene el 50% que será destinado para financiar proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social, y se agrega la posibilidad de financiar proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico. Igualmente se incluye a la SEPRELAD como institución integrante del Consejo que tendrá a su cargo la evaluación y la selección de los proyectos a ser beneficiados.

El objeto principal de la propuesta de modificación del presente artículo, es la redistribución de los recursos de los productos financieros declarados en comiso, efectuando una distribución equitativa y funcional respondiendo a intereses institucionales y a la función social de los organismos del Estado. En tal sentido, se establece la inclusión de la SEPRELAD entre los beneficiarios del porcentaje a ser distribuidos entre las instituciones involucradas en la investigación de los hechos punibles, ayudando de esta manera a una de las instituciones con menor recurso asignado por el Presupuesto General de la Nación, y cumpliendo al mismo tiempo algunas de las recomendaciones del GAFI (recomendaciones 29, 30 y 31), en lo que respecta al fortalecimiento de la institución encargada de la prevención del lavado de activos.

Bajo este mismo criterio, se ha optado por excluir al Poder Judicial de entre los beneficiarios de los productos declarados en comiso, considerado que es la institución con el mejor presupuesto asignado y además para garantizar la imparcialidad del órgano juzgador en los procesos abiertos.

Es importante mencionar, que esta propuesta de modificación fue estudiada y discutida en una mesa de trabajo interinstitucional donde estaban presentes representantes de las distintas instituciones involucradas, como son: La SENABICO, SEPLAD, SENAD, Corte Suprema y Ministerio Público.

Por los argumentos expuestos esta comisión recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES** del presente Proyecto de Ley.